

CÓDIGO 110-F-06

**VERSIÓN 01** 

PÁGINA 1 de 5

CLASE DE CONTRATO

DE ARRENDAMIENTO Y SUMINISTRO No. 05 DE

2015

CONTRATANTE

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE

FUSAGASUGÁ "EMSERFUSA ESP."

**CONTRATISTA** 

**OMAR DANILO TINOCO TORRES <** 

CÉDULA DE CIUDADANIA

79.315.093

**DIRECCION** 

Calle 17A 16-37 Fusagasugá (Cund)

**OBJETO** 

ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS DE IMPRESION Y FOTOCOPIADO, AL IGUAL QUE EL SUMINISTRO DE LOS INSUMOS NECESARIOS Y APROPIADOS, PARA UN BUEN SERVICIO EN EL EJERCICIO DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LOS DIFERENTES PROCESOS DE EMSERFUSA ESP.

**FECHA** 

14 DE ENERO DE 2015 -

**VALOR** 

\$26.915.633.00 (IVA INCLUIDO)

Entre los suscritos, CÉSAR JULIO GIRALDO ESPINOSA, identificado con la CC Nº 10.242.121 de Manizales, quien en su calidad de Gerente designado por la Junta Directiva tal y como consta en la Resolución 002 del 1ro. de febrero de 2012 y Acta de Posesión de la misma fecha, actúa en nombre y representación de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ "EMSERFUSA ESP.", EMPRESA Industrial y comercial de Estado del Orden Municipal, con personería Jurídica, Autonomía Administrativa, vigilada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, identificada con NIT 890 680 053-6, quien en adelante para efectos del presente contrato se denominará LA EMPRESA y por otra el señor OMAR DANILO TINOCO TORRES, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 79.315.093 de Bogotá, con Matricula No. 01385054 del 10 de junio de 2004, propietario del establecimiento OMAR TINOCO SERVICIOS Y SUMINISTROS, domiciliado en la Calle 17A 16-37 en el Municipio de Fusagasugá quien en adelante y para los efectos del vínculo contractual se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido suscribir el siguiente Contrato de ARRENDAMIENTO Y SUMINISTRO. previas las siguientes consideraciones: 1). Que al tenor de lo dispuesto en los Literales E) y G) de la Resolución No. 011 de agosto 8 de 2008, emanada de la Junta Directiva de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA EMSERFUSA E.S.P. concordante con el capítulo I del MANUAL DE CONTRATACION de la misma Empresa, establece que el régimen aplicable a todos sus procesos de contratación, es de derecho privado, de conformidad con el Artículo 32 de la ley 142 de 1994 y la Ley 689 de 2001. En igual sentido, se han pronunciado en forma reiterativa las altas cortes y los organismos de regulación del Estado. 2). Que el Gerente Asignado de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá, se encuentra facultado para contratar, de acuerdo a lo dispuesto en los Estatutos de la Empresa, Manual de Contratación de EMSERFUSA ESP., Lev 142 de 1994, modificada por la Ley 689 de 2001 y demás normas concordantes 3). Que en el presente Contrato de ARRENDAMIENTO Y SUMINISTRO no concurre ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad y en caso de sobrevenir cualquiera de ellas, se procederá conforme a derecho. 4). Que la Oficina de Presupuesto de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2015000016 de fecha 2 de enero de 2014, para garantizar la suscripción del presente Contrato. 5). Que teniendo en



CÓDIGO 110-F-06

**VERSIÓN 01** 

PÁGINA 2 de 5

cuenta el concepto técnico No. 200-CTE-045-14 del 30 de diciembre de 2014 suscrito por el Jefe de la División Administrativa Justifica esta contratación en los siguientes términos: "... En aplicación a los propósitos y objetivos formulados por la actual administración, de acuerdo a lo proyectado en el presupuesto de la Entidad para la vigencia 2014 y con el ánimo de garantizar para la Empresa los equipos de impresión y fotocopiado, como asimismo el suministro de los insumos necesarios y suficientes para el ejercicio de esta actividad, al igual que el cumplimiento a lo establecido en nuestro Sistema de Gestión Integrado SGI, se considera necesario llevar a cabo una relación contractual con una persona natural o jurídica, que suministre estos elementos, que sean apropiados para un buen servicio en el ejercicio de las actividades desarrolladas por los diferentes procesos de EMSERFUSA E.S.P..." 6). Que de conformidad con el Cuadro Comparativo de Propuestas de fecha 14 de Enero 2015, se seleccionó a OMAR TINOCO TORRES por cumplir a cabalidad con los requisitos exigidos por EMSERFUSA E.S.P., por su reconocimiento en el mercado en esta área, eficiencia, responsabilidad, calidad de sus servicios y productos y de conformidad con el Manual de Contratación, Capitulo III "Procedimientos de Contratación" numeral 3.3 SOLICITUD PRIVADA DE OFERTAS que a tenor señala "... Cuando el valor estimado del contrato sea superior a 30 SMMLV e inferior o igual a 2000 smmlv será requisito invitar como mínimo a tres oferentes. No obstante, si realizadas las invitaciones no se presenta sino un oferente cuya oferta satisfaga las necesidades de la empresa, se podrá contratar con éste. Igualmente se podrá acudir a la solicitud privada de ofertas cuando después de formular una solicitud pública no se presente oferta alguna o ninguna de las recibidas cumpla lo exigido en los documentos de solicitud de oferta. De acuerdo a lo anterior el contrato se regirá por las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA-. OBJETO CONTRACTUAL: ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS DE IMPRESION Y FOTOCOPIADO. AL IGUAL QUE EL SUMINISTRO DE LOS INSUMOS NECESARIOS Y APROPIADOS, PARA UN BUEN SERVICIO EN EL EJERCICIO DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LOS DIFERENTES PROCESOS DE EMSERFUSA ESP., de acuerdo con el concepto técnico emitido por el supervisor, el cual forma parte integral del presente compromiso. CLÁUSULA SEGUNDA-. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ "EMSERFUSA ESP". Pagará el gasto que ocasione el presente Contrato con cargo a los Numerales 0305120102 "MATERIALES Y SUMINISTROS" y 0305120303 "ARRENDAMIENTOS" del presupuesto de la vigencia fiscal de 2015. CLÁUSULA TERCERA-. DERECHOS y DEBERES DE LAS PARTES: Las partes cumplirán las siguientes: <u>OBLIGACIONES DEL</u> <u>CONTRATISTA</u>: El contratista se obliga especialmente a: 1).- Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, bajo su propia 2).- Suministrar oportunamente y de la mejor calidad los insumos necesarios y suficientes para la impresión y fotocopiado de los diferentes documentos emitidos por la empresa, como resultado del desarrollo de las actividades de la misma. 39 Mantener y garantizar el buen estado y las óptimas condiciones de funcionamiento y presentación, de los equipos de impresión y fotocopiado arrendados a EMSERFUSA E.S.P. 47 Asegurar el reemplazo y actualización de los equipos de impresión y fotocopiado que no garanticen un eficiente servicio en la operación de la Entidad. 5/.- Deberá constituir las pólizas de garantía exigidas para el desarrollo del contrato, y 6).- Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del servicio a prestar. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA: Son obligaciones de la EMPRESA: 17 Pagar al contratista el valor del contrato, conforme lo pactado en cláusula quinta. 2 Supervisar la Ejecución del Contrato. 3 Adelantar revisiones periódicas del contrato para verificar que cumpla con las condiciones de calidad ofrecidas por el contratista. 4 Formular por escrito las observaciones o requerimientos para la correcta ejecución del contrato. CLÁUSULA CUARTA.- VALOR : El valor del presente contrato es de VEINTISEIS MILLONES TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVECIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$26.915.633.00) MCTE IVA INCLUIDO, de conformidad con la cotización presentada a la Empresa, conservando el precio y calidad contenidos en la misma, la cual para todos los efectos legales forma parte integral de este contrato. CLÁUSULA QUINTA.- FORMA DE PAGO: LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ "EMSERFUSA ESP" pagará al CONTRATISTA, el valor del presente contrato se cancelará en pagos parciales mensuales, previa presentación de la respectiva factura, informe de actividades, recibido a satisfacción por parte del supervisor y pago de seguridad social. CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO: El plazo de ejecución,





CÓDIGO 110-F-06

VERSIÓN 01

PÁGINA 3 de 5

se compromete a cumplir a entera satisfacción a LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE FUSAGASUGÁ "EMSERFUSA ESP", el objeto del presente contrato será a partir de la firma del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2015, Su VIGENCIA será el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. CLÁUSULA SÉPTIMA.- GARANTIAS: EL CONTRATISTA, se obliga para que a la firma del Contrato, constituya a favor de LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ "EMSERFUSA ESP" la garantía única otorgada a través de una Compañía de Seguros o Entidad Bancaria cuya Póliza Matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera, que ampare el siguiente riesgo: A). CUMPLIMIENTO: En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato con vigencia igual a la plazo del contrato y cuatro (4) meses más. B).-CALIDAD: En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato con vigencia igual al plazo del contrato y un (1) año más. CLÁUSULA OCTAVA-. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ "EMSERFUSA ESP", o del CONTRATISTA, la parte incumplida, pagará a título de cláusula penal pecuniaria, a la parte que cumplió, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará merito ejecutivo o podrá hacerse efectivo por parte de la Empresa, a través de la garantía única. CLÁUSULA NOVENA-. SUPERVISIÓN: La supervisión del presente Contrato será ejercida por parte de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ "EMSERFUSA ESP", a través del jefe de la División Administrativa. FUNCIONES DEL SUPERVISOR: 17. Verificar que el Contratista cumpla cabalmente todas las obligaciones descritas en este documento. 2). Informar por escrito al Gerente y al Jefe Jurídico respecto al incumplimiento total o parcial de las obligaciones por parte del Contratista. 3). Formular por escrito al Contratista todas las observaciones que sean pertinentes, con relación a la correcta ejecución del contrato. 4): Velar por la oportuna presentación de facturas o cuentas de cobro y demás soportes por parte del Contratista 5). Solicitar al contratista y revisar los documentos y soportes presentados por éste para los pagos a cargo de la EMPRESA, así como expedir la certificación de cumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales y el impuesto para la equidad de ser aplicable. 6). Certificar sobre el cumplimiento del Contratista, documento que se constituye en requisito previo para el pago que debe realizar la Empresa y el cual acarrea para el supervisor la responsabilidad correspondiente. 7). Realizar la evaluación del contratista y reevaluación, si a ellas hubiere lugar. 8). Realizar la liquidación del presente 9). Las demás contenidas en la Ley 1474 de 2011 y otras disposiciones vigentes. CLÁUSULA DÉCIMA-. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El contrato podrá darse por terminado en los siguientes eventos: 1. Por la ejecución del objeto del contrato. 2. Por haberse agotado el plazo de ejecución. 3. Por grave incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes. 4. Por la imposibilidad, jurídica, financiera o presupuestal que se presente para adelantar el objeto del contrato. 5. Por mutuo acuerdo de las partes contratantes, que contendrá un balance de la ejecución del contrato y los pagos realizados al Contratista y los acuerdos suscritos por las partes. 6. Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que le dieron lugar hayan variado sustancialmente. 7.1 Cuando exista un detrimento patrimonial de la entidad, que se agrave, ante la exigencia de continuar ejecutando el contrato. 8. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 9. Por interdicción judicial del Contratista. 10. Por violación de la confidencialidad de la información o el mal manejo de la misma. 11. Cuando LA EMPRESA, por inconvenientes ajenos a su operación, en cualquiera de las dependencias en que se encuentre personal temporal ocasional no requiera de sus servicios. En este caso, lo informará por escrito al CONTRATISTA, con 8 días de antelación, para proceder a la liquidación total o parcial del contrato, en el estado en que se encuentre. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA-. CESIÓN: EL CONSTRATISTA, solo podrá ceder el presente contrato previa autorización escrita por parte de LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ "EMSERFUSA ESP". CLAUSULA DECIMA SEGUNDA-. CONDICIONES GENERALES: DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Hacen parte integral del presente Contrato los siguientes documentos: 1 Concepto Técnico 200-CTE-045-14 del 30 de Diciembre de 2014. 2. Propuesta del 05 de Enero de 2015, presentada por el contratista. 3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 2015000004 del 01 de Enero de 2015. 5. Documentos



CÓDIGO 110-F-06

VERSIÓN 01

PÁGINA 4 de 5

de identificación del contratista. 6. Registro Presupuestal y cualquier otro documento relacionado con el objeto contractual. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA-. LIQUIDACION DEL CONTRATO: El presente Contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, al cumplimento de su objeto o a más tardar antes del vencimiento del cuarto mes, siguiente a la finalización del contrato. En esta etapa las partes acordaran los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. Se dejará constancia de los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaron las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al contratista la ampliación o extensión, si es el caso de las garantías del contrato, para avalar las obligaciones que debe cumplir, con posterioridad a la extensión del mismo. PARÁGRAFO: LIQUIDACIÓN UNILATERAL: Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGA "EMSERFUSA ESP" y se adoptará por acto administrativo motivado, CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA-. recurso de reposición susceptible PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PUBLICACIÓN: El presente contrato se considerará perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere: 1). La existencia de la disponibilidad y registro presupuestal correspondiente. 2). Aprobación de las pólizas exigidas, mediante Resolución motivada. 3). La suscripción del acta de inicio La Publicación se realizará en la página web de la Empresa, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 0019 de 2012. CLAUSULA DECIMA QUINTA-. SUSPENSIONES, PRÓRROGAS Y ADICIONES: Por ocurrencia de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá suspender la ejecución del contrato, previo concepto del supervisor, para lo cual se suscribirá un acta en la que conste tal evento. De igual manera y por las mismas razones se podrá prorrogar el plazo de ejecución del contrato y adicionar el valor del mismo. En los tres casos el contratista deberá modificar la vigencia de los amparos contenidos en las pólizas.. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA-.SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Los conflictos que se llegaren a presentar en la ejecución del presente contrato, se solucionaran mediante cualquiera de los siguientes mecanismos: Acuerdo, transacción, conciliación y la amigable composición. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA-. RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula cuarta del mismo. CLAUSULA DECIMA OCTAVA-. REGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL: EL CONTRATISTA con la suscripción del presente documento deberá acreditar su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social conforme al Artículo 182 de la Ley 100 de 1993, Ley 789 de 2002, Decreto 1703 de agosto 02 de 2002, Leyes 797 y 828 de 2003 y Decreto 510 de 2003 y demás normas concordantes. CLAUSULA DECIMA NOVENA-. RESPONSABILIDAD FISCAL Y TRIBUTARIA: El contratista será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de la ley. CLÁUSULA VIGESIMA-. INDEMNIDAD DE LA EMPRESA: La Empresa se mantendrá indemne de cualquier terceros que tenga como causa las actuaciones del reclamación proveniente de Contratista. CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA-. RESPONSABILIDAD: El contratista ejecutará el contrato en forma personal y por su cuenta y riesgo por lo tanto "ÉMSERFUSA ESP" no asume responsabilidad alguna por los daños derivados de las acciones u omisiones del CONTRATISTA que generen perjuicios a "EMSERFUSA ESP", a terceros o al mismo contratista, en razón de la ejecución del contrato, razón por la cual el contratista se hace responsable por los daños a él imputables y causados a "EMSERFUSA ESP" ó a terceros en la ejecución del contrato, ya sea por acción u TERCERA-. **INHABILIDADES** CLÁUSULA VIGESIMA omisión. INCOMPATIBLIDADES: El contratista bajo juramento, manifiesta que no se haya incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar prevista en la Constitución Política y demás disposiciones vigentes sobre la materia. igualmente manifiesta que no se encuentra incurso en las inhabilidades consagradas en el artículo 49 de la Ley 617 de 2000, modificada por el decreto 821 de 2003, Art. 1. CLAUSULA VIGESIMA CUARTA-. CLAUSULA DECIMA NOVENA:.- CLAUSULA DE ETICA Y CONFLICTO DE INTERESES: El Contratista reconoce y acepta haber leído, entendido, los términos del Código de Ética de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P. y se comprometa a aplicar el citado código en cada etapa contractual, documento que se entrega como anexo al presente contrato. Adicional



CÓDIGO 110-F-06

VERSIÓN 01

PÁGINA 5 de 5

a lo anterior el Contratista se compromete a realizar las siguientes acciones: a) Ejercer el mayor cuidado y hacer todas las diligencias razonables para prevenir acciones, condiciones o circunstancias que pudieran dar como resultado un conflicto con los intereses de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P. Esta obligación será también aplicable a las actividades de los empleados y agentes del CONTRATISTA en sus relaciones con los empleados y directivos de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P., vendedores, subcontratistas y terceros por razón de los servicios, obras o compras contratadas. b) Evitar que en nombre propio o por intermedio de sus empleados y/o agentes se proporcione u ofrezca cualquier tipo de dádiva o beneficio a algún empleado o miembro directivo de la entidad. c) Informar de cualquier solicitud que le sea realizada en estos mismos términos, con ocasión a su contratación, ya sea en provecho de un empleado, directivo o de un tercero al momento de ser aceptada su oferta, o en cualquier tiempo durante la duración del contrato. d) Notificar a la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P. la identidad de cualquier directivo, empleado de dicha Entidad o sus familiares, respecto del CONTRATISTA conozca que existe. directa o indirectamente. interés considerable en las actividades del CONTRATISTA o en sus finanzas. f) Toda la información que se maneje entre el CONTRATISTA y la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P con ocasión del presente contrato, será considerada como reservada y confidencial. CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA-. AUSENCIA DE RELACION LABORAL: El presente contrato no genera ninguna relación laboral, ni dará lugar al reconocimiento de prestaciones sociales al contratista ni a terceros intervinientes en su ejecución. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA-. NORMATIVIDAD APLICABLE: El presente contrato se regirá por el Manual de Contratación de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA ESP, Artículos 209 y 267 de la Constitución Política, Ley 1474 de 2011, Ley 142 de 1994, modificada por la Ley 689 de 2001, y sus Decretos reglamentarios, y demás disposiciones pertinentes.

Para constancia y validez se lee y firma por los que en él intervinieron, hoy CATORCE (14) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015).

LA EMPRESA

CESAR JULIO GIRALDO ESPINOSA

Gerente

"EMSERFUSA ESP".

**EL CONTRATISTA** 

OMAR DANILO TIMOCO TORRES

Contratista

Elaboró: Alba Castaño Auxiliar Administrativa

Reviso: Dr. Ferney Cabrera Guarnizo Jefe Oficina Jurídica

